Núm. 21. Lunes 17 de Febrero de 1919. 25 cénts. de pta.

FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

SE PUBLICA
LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria	Tres meses	3 75	Pesetas.
	Seis	7 50	»
	Un año	15	»
Fuera de la capital.	Tres meses	4	»
	Seis	8	»
	Un año	16	»

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G,) S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

circular núm. 28.

Por la Dirección general de Correos Telégrafos ha sido expedido, con fecha 4 del actual, el título de Celador guarda jurado de Telégrafos de esta provincia á favor de don Faustino Pascual Cubilla, quién ha prestado el juramento correspondiente ante el Sr. Jefe de la Sección de esta capital.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, de conformidad con lo prevenido en el art. 2.° del Reglamento de 10 de Diciembre de 1910, para general conocimiento, y especialmente para el de los Sres. Alcaldes de los términos municipales en los que haya de prestar sus servicios dicho funcionario.

Soria 13 de Febrero de 1919.

El Gobernador,
JOSÉ GARCIA PLAZA.

circular núm. 29.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Molinos de Duero, se halla recogida en dicha localidad una caballería de las señas que á continuación se expresan.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse á recogerla, dentro del plazo de 15 días, advirtiéndole que una vez transcurrido dicho plazo, se procederá por la Alcaldía de Molinos á la venta en pública subasta, de la referida caballería, en la forma que determina el Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 14 de Febrero de 1919.

El Gobernador,
JOSÉ GARCIA PLAZA.

Señas.

Un potro, pelo negro, como de 2 años de edad, con la oreja derecha despuntada, largas las crines y el rabo.

circular núm. 30.

Según me participa el Sr. Alcalde de Almazul, el día 11 del actual se le extravió á D. Agustín Rubio, vecino de dicha localidad, una caballería de las señas que á continuación se expresan.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, y en cuyo pueblo se halle recogida, lo participen al de Almazul, para que éste á la vez lo haga á su dueño y se presente á recogerla.

Soria 14 de Febrero de 1919.

El Gobernador,
JOSÉ GARCIA PLAZA.

Señas.

Una mula, edad cerrada, pelo castaño, alzada 7 cuartas, va herrada de las cuatro extremidades y atiende por Catalana.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Anuncio.

Venciendo en 1.° de Abril de 1919 el cupón núm. 70 de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1908, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta; el cupón núm. 39 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitido en virtud de la ley de 26 de Junio de 1908, y el cupón núm. 111 de la Deuda al 4 por 100 exterior.

Se pone en conocimiento de los interesados, haciéndoles saber que desde el primero de Marzo próximo, se recibirán por esta Delegación de Hacienda, sin limitación de tiempo, las de las referidas Deudas del 4 por 100 interior, exterior y amortizable y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallan domiciliadas en esta provincia.

Soria 13 de Febrero de 1919.—El Delegado de Hacienda.—P. I.—Luis Gasca.

Juzgados municipales.

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Cedula de citación.

En el expediente de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado por D. Marcos Charle Elvira, Procurador de los Tribunales y como apoderado de D.ª Fortunata Hernandez Calonge, vecina del Burgo de Osma, contra Eufrasio Cerezo Grado, vecino que fué de esta villa y D. Quirino Cerezo Muñoz, domiciliado últimamente en Madriguera, sobre reclamación de quinientas pesetas; el Sr. Juez municipal de esta villa en providencia de hoy ha acordado lo siguiente:

Resultando de las diligencias practicadas que los demandados Eufrasio Cerezo Grado y Quirino Cerezo Muñoz, que residieron últimamente en esta localidad y Madriguera, respectivamente, no consta su domicilio actual y se ignora su paradero, cítese á los mismos en la forma que determina el artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, para que el dia 27 de los corrientes á las once, concurran á la sala audiencia de este Juzgado, sita en la casa consistorial, para que bajo juramento indecisorio declaren si son suyas las firmas consignadas en el documento y cierta la deuda, y caso de no concurrir en el día y hora señalados, se les cita por segunda vez, para el día tres de Marzo próximo á las once, bajo apercibimiento que de no comparecer se les tendrá por convictos y confesos, en atención á lo que dispone el artículo 583 de la ley citada; librándose la correspondiente cédula de citación para su inserción en el «Boletín oficial» de esta provincia de Soria.

San Esteban de Gormaz 12 de Febrero de 1919.—El Secretario habilitado, Pablo de Diego.—V.° B.°—El Juez municipal, Gregorio Alonso.

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para cumplimiento del Real decreto de esta fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.° Que por las Casas refinadoras de petróleo se remita al Ministerio de Abastecimientos, Sección de Carburantes, precisamente los días 1.° y 15 de cada mes, un estado de movimiento de petróleo bruto y gasolina de las distintas densidades que fabriquen, por cada una de las refinerías ó depósitos que tenga establecidos en España, en cuyos estados se han de detallar la existencia en fin de la quincena anterior, las salidas de petróleo bruto por refinación y obtención de gasolina, y la salida de ésta por venta ó envío á otras fábricas ó depósitos, á fin de determinar con toda exactitud, en fin de cada quincena, las existencias de petróleo bruto y gasolina de las distintas densidades.

2.° Que las refinerías de petróleo procuren abastecer sus depósitos con objeto de facilitar el aprovisionamiento en general de todas las provincias, dando cuenta á este Ministerio de las expediciones que verifiquen á tal objeto.

3.° Que todos los comerciantes debidamente matriculados en la Contribución industrial y de comercio, podrán vender gasolina y los sustitutivos A. N. C. número 2 y A. N. número 1, con sujeción á la tasa que más adelante se establece, quedando obligados á poner en los escaparates y en el interior del comercio, con grandes letreros, los precios reguladores autorizados debidamente por las Juntas provinciales de Subsistencias.

Las infracciones en los precios marcados serán perseguidas conforme á la ley llamada de Subsistencias.

4.° Para facilitar el tráfico se autoriza la libre circulación de gasolina y los sustitutivos A. N. C. número 2 y A. N. número 1; no habrá, pues, necesidad de la guía que se venía exigiendo por el apartado 11 del acuerdo de la suprimida Comisaría general de Abastecimientos fecha 5 de Abril último.

5.° Con objeto de que los servicios públicos no queden desatendidos se considerarán preferentes estos suministros por los refinadores de petróleo, á cuyo efecto los contratistas de esos servicios remitirán á la brevedad posible nota autorizada al Gobernador civil, Presidente de la Junta de Subsistencias de la provincia respectiva, en que harán constar el servicio público que desempeñan, las necesidades de carburantes para un mes y la fábrica ó deposido de donde deseen abastecerse, bien entendido que sólo podrá autorizarse para ese aprovisionamiento con carácter preferente á una sola fábrica ó depósito.

Los Gobernadores civiles Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias, remitirán al Ministerio de Abastecimientos, Sección de Carburantes, en fin del presente mes, una relación acompañada de las notas originales antes expresadas, á fin de que una vez aprobadas pueda remitirse á cada fábrica ó depósito de las refinerías de petróleo una relación de las cantidades á suministrar como servicio preferente.

Independientemente de esa preferencia podrán obtener otras entregas dichos contratistas para los demás servicios que realizaren ó industrias á que abastecieren sin carácter alguno de preferente.

6.° Los precios de la gasolina y sustitutivos A. N. C. número 2 y A. N. número 1, en fábrica y sin envase, al por mayor, no podrán exceder de las siguientes cifras:

Gasolina de 0,720 de densidad, 156 pesetas el hectolitro.

Sustitutivo A. N. C. número 2, 159 pesetas el hectolitro.

Sustitutivo A. N. número 1, 163 pesetas el hectolitro.

En los depósitos establecidos en Madrid por los refinadores de petróleo, se considerarán recargados dichos precios en 10 pesetas por hectolitro.

7.° Que las Juntas provinciales de Subsistencias, en armonía con lo prevenido en el artículo 21 del Reglamento de 23 de Noviembre de 1916, dictado para la aplicación de la vigente ley llamada de Subsistencias, fijarán el precio de venta por los revendedores ó detallistas de gasolina y de los sustitutivos A. N. C. número 2 y A. N. número 1 en sus respectivas provincias, precio que en ningún caso podrá exceder de 0,15 pesetas el litro sobre el de fábrica ó depósito, á cuyas cifras, cuando se trate de localidades donde no existan fábricas ó depósitos de los indicados carburantes habrá que aumentar el importe estricto de los gastos de transporte desde el punto de origen al de destino.

Por las Juntas proviciales de Subsistencias se procederá en término de quinto días á la fijación de esos precios reguladores, remitiéndose una certificación del acuerdo á este Ministerio.

8.° Que las disposiciones á que la presente Real orden se refiere tendrán aplicación desde la publicación de ésta en la *Gaceta*.

Lo de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correpondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Diciembre de 1918.—ARGENTE.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del día 14 de Diciembre.)

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Enero de 1919, esta Dirección general ha señalado el día 1.° del próximo mes de Marzo, á tas diecisiete horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 216 á 252 de la carretera de Taracena á Francia, provincia de Soria, cuyo presupuesto de contrata es de 27.996'98 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Soria.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 24 de Febrero, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de....... de la carretera de....., en la provincia de......», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del depósito de..... pesetas para garantir la proposición para la subasta de las obras de..... de la carretera de.....», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 280 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 3 de Febrero de 1919.—El Director general, Azqueta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de...., de la carretera de....., provincia de....., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Enero de 1919, esta Dirección general ha señalado el día 1.° del próximo mes de Marzo, á las diecisiete horas, para la adjudicación en

pública primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 47 al 49 de la carretera de Burgo de Osma á Ariza y la Ronda, provincia de Soria, cuyo presupuesto de contrata es de 11.988'81 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Soria.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 24 de Febrero actual, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de....., de la carretera de....., en la provincia de.....», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del depósito de...... pesetas para garantir la proposición para la subasta de las obras de...., de la carretera.....», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 120 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio

Madrid, 3 de Febrero de 1919.—El Director general, Azqueta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha...... de...... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de....., de la carretera de....., provincia de....., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en la letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

DEPOSITARÍA DE FONDOS PROVINCIALES DE SORIA

Cuarto trimestre de 1918.

CUENTA del trimestre del año económico de 1918 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas
Existencia en la Caja provincial en fin del trimestre anterior	441.169 53
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	156.905 11
Cargo	598.074 64
DATA.—Por pagos verificados en igual trimestre	159.093 53
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	438.981 11

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	Operaciones realizadas en este trimestre. — Pesetas.	Total de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
INGRESOS.			
1.—Rentas	»	»	»
2.—Portazgos y barcajes	»	»	»
3.—Donativos, legados y mandas	»	»	»
4.—Repartimiento	244.738 48	149 743 68	394.482 16
5.—Instrucción pública	»	»	»
6.—Beneficencia	13.004 68	5.270 24	18 274 92
7.—Ingresos extraordinarios	2.240 98	1.197 98	3.438 96
8.—Arbitrios especiales	1.019 70	395 05	1.414 75
9.—Empréstitos	»	»	»
10.—Enajenaciones	»	»	»
11.—Resultas	23.230 15	»	23.230 15
12.—Ampliación	»	»	»
13.—Reintegros	65 50	298 16	363 66
14.—Valores fuera de presupuesto	407.503 15	»	407.503 15
Cargo	691.802 64	156.905 11	848.707 75
PAGOS			
1.—Administración provincial	38.038 02	11.729 28	49.767 30
2.—Servicios generales	4.006 45	6.050 97	10.057 42
3.—Obras obligatorias	1.366 05	1.076 44	2 442 49
4.—Cargas	2.149 91	1.508 57	3.658 48
5.—Instrucción pública	30.031 19	39 630 10	69.661 29
6.—Beneficencia	160.670 13	88.108 05	248.778 18
7.—Corrección pública	4 803 83	6.441 11	11.244 94
8.—Imprevistos	1.919 79	1.569 82	3.489 61
9.—Nuevos establecimientos	»	»	»
10.—Carreteras	»	»	»
11.—Obras diversas	»	»	»
12.—Otros gastos	7.647 74	2.979 19	10.626 93
13.—Resultas	»	»	»
14.—Ampliación	»	»	»
15.—Movimiento fondos	»	»	»
Data	250.633 11	159.093 58	409.726 64

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Soria 31 de Diciembre de 1918.—El Depositario, Casto Rodrigo.

Examinada la precedente cuenta está conforme en un todo con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo.

Soria 31 de Diciembre de 1918.—El Contador, Vicente de Pereda.—V.° B.°—El Presidente, S. Morales.

Ayuntamientos.

SERON DE NAGIMA

Por no presentarse el elegido al desempeño del cargo, se anuncia la vacante de Médico titular de esta villa y sus anejos Velilla de los Ajos y Bliecos, con el nuevo sueldo de 5.000 pesetas anuales por los servicios de beneficencia municipal y clases acomodadas, que percibirá el Profesor en el mes de Septiembre. Esta villa sita 15 kilómetros todo carretera, de la estación de Monteagudo, línea de Valladolid á Ariza, y los citados agregados equidistan de la matriz 6 kilómetros de buen camino.

Los Sres. Profesores que aspiren á dicha plaza, dirigirán las solicitudes hasta el día 28 del actual.

Serón de Nágima 9 de Febrero de 1919.—El Alcalde, Isidoro Gonzalez.

VELILLA DE SAN ESTEBAN.

Por dimisión del que las venía desempeñando, se hallan vacantes las Secretarías de este Ayuntamiento y Juzgado municipal, la primera con el sueldo anual de 400 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y la segunda con los derechos de arancel.

Los aspirantes á dichas plazas que reunan las condiciones legales, presentarán las solicitudes en esta Alcaldía en el término de 30 días á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*, pues pasados los cuales se proveerá.

Velilla de San Esteban á 10 de Febrero de 1919.—El Alcalde, Carlos Andrés.

TAJAHUERCE

Por traslado á otra localidad del que las venia desempeñando, se encuentran vacantes las Secretarías de este Ayuntamiento y Juzgado municipal del mismo, la primera con el sueldo anual de 600 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y la segunda con los derechos de arancel.

El agraciado desempeñará el cargo de Sacristán de la Parroquia y percibirá por este servicio 30 pesetas, derechos de fábrica, y otras 30 que se abonarán por esta Corporación.

Las solicitudes al Sr. Alcalde hasta el 28 del corriente y pasados que sean se proveerá.

Tajahuerce 8 de Febrero de 1919.—El Alcalde, Domingo Martínez.

SECCION PROVINCIAL DE POSITOS

DE SORIA.

Año de 1919.

Cupo que por el concepto contingente del año 1918 deben satisfacer los Pósitos que comprende esta Sección durante el año arriba mencionado, el cual se publica al objeto de oir reclamaciones del señalamiento que se expresa, por espacio de ocho dias.

Núm. de orden	POSITOS	Pesetas	Cts.
1	Abanco	23	55
2	Abión	27	75
3	Aguaviva	19	80
4	Alameda (La)	50	
5	Alcoba de la Torre	54	85
6	Alconaba	62	55
7	Alcozar	61	35
8	Alcubilla de Avellaneda	13	90
9	Alaló	24	
10	Alcubilla de las Peñas	28	10
11	Alcubilla del Marqués	35	95
12	Aldealafuente	22	85
13	Aldealices	40	45
14	Aldealpozo	44	50
15	Aldealseñor	128	75
16	Aldehuela del Rincón	14	70
17	Aldehuela de Periañez	72	
18	Alentisque	41	15
19	Aliud	77	60
20	Almajano	106	85
21	Almarail	66	05
22	Almarza	80	
23	Almazán	7	20
24	Almazul	8	90
25	Almenar	34	15
26	Alpanseque	76	45
27	Andaluz	40	40
28	Arancón	51	90
29	Arévalo	77	60
30	Arguijo	»	
31	Baraona	7	60
32	Barriomartín	27	15
33	Bayubas de Abajo	10	60
34	Beltejar	51	55
35	Benamira	105	55
36	Berlanga	78	45
37	Berzosa	21	60
38	Blacos	31	15
39	Bliecos	11	40
40	Blocona	76	75
41	Bocigas	9	90
42	Boos	22	20
43	Borobia	14	70
44	Brías	31	30
45	Buberos	72	20
46	Buitrago	65	65
47	Burgo de Osma	15	10
48	Cabrejas del Campo	45	20
49	Calatañazor	25	90
50	Calderuela	110	40
51	Caltojar	1	40
52	Camparañón	18	35
53	Candilichera	156	15
54	Canredondo	10	50
55	Caravantes	69	55
56	Carbonera	42	80
57	Cardejón del Campo	81	35
58	Castejón	23	95
59	Castil de Tierra	»	
60	Castilfrío	21	15
61	Centenera de Andaluz	33	65
62	Cervón	38	70
63	Cidones	51	95
64	Cihuela	52	25
65	Ciria	108	25
66	Cirujales	86	30
67	Cortos	48	35
68	Covaleda	134	20
69	Cubo de la Sierra	141	60
70	Cubo de la Solana	27	55
71	Cuellar (Ausejo)	73	25
72	Cuevas de Ayllón	7	80
73	Cuevas de Soria	25	60
74	Chavaler	35	90
75	Chércoles	23	30
76	Deza	18	
77	Dombellas	24	40
78	Duruelo	24	25
79	Estepa de San Juan	7	05
80	Esteras de Soria	95	90
81	Esteras de Medina	21	
82	Fraguas (Las)	27	65
83	Fresno de Caracena	54	50
84	Fuencaliente de Medina	50	75
85	Fuentearmegil	39	55
86	Fuentecambrón	27	90
87	Fuentecantales	10	65
88	Fuentecantos	103	05
89	Fuentelarbol	71	65
90	Fuentelsaz	58	45
91	Fuentepinilla	11	70
92	Fuentes de Magaña	16	45
93	Fuentetoba	29	35
94	Gallinero	88	20
95	Garray	60	35
96	Golmayo	34	90
97	Gómara	141	
98	Herreros	34	50
99	Hinojosa de la Sierra	9	90
100	Hinojosa del Campo	90	90
101	Ituero	25	05
102	Jaray	46	
103	Jodra de Cardos	8	65
104	Ledesma	29	75
105	Liceras	4	
106	Losana	123	65
107	Losilla (La)	22	20
108	Lumias	34	10
109	Lubia	59	80
110	Madruédano	33	80
111	Marazovel	19	85
112	Matamala	69	50
113	Matanza	21	60
114	Medinaceli	200	50
115	Mezquetillas	23	80
116	Molinos de Duero	19	45
117	Modamio	15	80
118	Monteagudo	114	75
119	Montejo de Liceras	45	90
120	Morón	62	10
121	Muedra (La)	19	30
122	Muro de Agreda	83	50
123	Nafría la Llana	55	90
124	Narros	59	30
125	Navalcaballo	80	
126	Nomparedes	20	70
127	Noviales	3	95
128	Noviercas	111	70
129	Ocenilla	35	15
130	Olvega	46	80
131	Oteruelos	36	25
132	Paones	8	70
133	Pedrajas	28	80
134	Peñalcazar	66	60
135	Perera (La)	5	25
136	Peroniel	7	05
137	Pinilla del Campo	43	
138	Pinilla del Olmo	45	30
139	Portelrubio	47	60
140	Portillo	31	65
141	Póveda (La)	52	15
142	Pozalmuro	65	
143	Puebla de Eca	32	35
144	Quintana Redonda	81	35
145	Quintanas Rs. Abajo	16	95
146	Quiñoneria (La)	25	05
147	Rabanera del Campo	23	65
148	Rábanos (Los)	63	15
149	Radona	60	20
150	Rebollar	56	
151	Rebollo	26	30
152	Recuerda	94	
153	Rejaa de San Esteban	106	85
154	Renieblas	88	55
155	Retortillo	27	25
156	Revilla (La)	81	
157	Reznos	40	85
158	Rioseco	22	65
159	Rollamienta	42	80
160	Romanillos de Medina	78	85
161	Royo (El)	»	
162	Sagides	12	35
163	Saldúero	16	75
164	Salinas de Medina	33	10
165	San Andrés de Soria	62	75
166	San Esteban de Gormaz	14	20
167	Sauquillo de Alcazar	25	15
168	Sauquillo de Boñices	13	25
169	Serón	99	40
170	Soliedra	32	45
171	Soria	686	20
172	Sotillo del Rincón	59	40
173	Sueliacabras	33	20
174	Tajahuerce	48	60
175	Tajueco	55	45
176	Tardajos	41	90
177	Tardelcuende	57	80
178	Tardesillas	29	70
179	Taroda	88	05
180	Tera	48	75
181	Torlengua	25	75
182	Torrearévalo	8	45
183	Torreblancos	23	30
184	Torremocha	18	70
185	Torrevicente	53	80
186	Torrubia	109	40
187	Ucero	15	10
188	Utrilla	65	60
189	Valdanzo	23	65
190	Valdeavellano de Tera	129	10
191	Valdegeña	48	70
192	Valdenarros	83	40
193	Valderrodilla	89	20
194	Valderomán	8	50
195	Valtueña	11	
196	Valvenedizo	31	70
197	Velilla de la Sierra	92	75
198	Velilla de Medina	80	
199	Ventosa de la Sierra	10	35
200	Vildé	21	45
201	Villabuena	37	70
202	Villaciervos	»	
203	Villálvaro	13	55
204	Villanueva de Gormaz	17	85
205	Villanueva de Zamajón	7	35
206	Villar del Ala	14	55
207	Villar del Campo	42	70
208	Villares (Los)	52	35
209	Villasayas	3	
210	Villaseca de Arciel	25	35
211	Villaverde	30	50
212	Vinuesa	74	10
213	Yelo	12	60
214	Zayas de Torre	5	25
	Total	10.307	10

Las cantidades consignadas para pago de contingente en la relación que antecede, son conformes con los movimientos de los capitales de cada uno de los Pósitos durante el año 1918, habiéndose tenido también en cuenta lo dispuesto en la Circular de la Delegación Regia de Pósitos fecha 28 de Septiembre de 1909 y Real orden de 16 de Octubre de 1914.

Soria 15 de Febrero de 1919.—El Jefe de la Sección, Eduardo Esteban.

Soria.—Imprenta provincial.